



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070003847

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se incorporan unos docentes a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500004626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución S 2018060359853 del 13 de septiembre de 2018, en el artículo 1° se desagregan las sedes rurales Arturo Ramírez Giraldo, Atanasio, Guamito, La Primavera, Las Palomas, Loma de Don Santos, San Miguelito y Rafael Uribe Uribe, del Centro Educativo Rural Atanasio del municipio de Santa Bárbara.

Igualmente el artículo 2° de la citada Resolución clausuró el Centro Educativo Rural Atanasio del Municipio de Santa Bárbara.

En el artículo 3° la Resolución S 2018060359853 del 13 de septiembre de 2018, se anexan las sedes rurales Arturo Ramírez Giraldo, Atanasio, Guamito, La Primavera, Las Palomas, Loma de Don Santos, San Miguelito y Rafael Uribe Uribe, a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara. En atención a que se anexaron las sedes a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, y en dichas plazas se encuentran docentes nombrados en propiedad adscritos a la planta de cargos del CER Atanasio, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / CODIGO	DOCENTE QUE OCUPA LA PLAZA
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL ARTURO RAMIREZ GIRALDO	PRIMARIA 1763800-001	DORIS DEL SOCORRO ROMAN QUINTERO. C.C. 39.383.118
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL ATANASIO	PRIMARIA 1752000-002	MARIA MAGDALENA GONZALEZ RESTREPO. C.C.21.809.137
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL GUAMITO	PRIMARIA 1766500-001	ALEJANDRO ALONSO MONTOYA GALLEGO. C.C. 8.465.130
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL LA PRIMAVERA	PRIMARIA 1754100-002	RAUL DE JESUS BEDOYA ROMAN. C.C.15.331.150
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL LOMA DON SANTOS	PRIMARIA 1756600-002	GLORIA ESTELLA CAÑAVERAL MONTOYA C.C. 43.025.316
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL SAN MIGUELITO	PRIMARIA 6790010-001	MARIA CECILIA CAYCEDO MURILLO C.C. 39.299.806
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL RAFAEL URIBE URIBE	PRIMARIA 1759100-001	LUZ ELENA ACEVEDO RUDA C.C. 42.757.825

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORIS DEL SOCORRO ROMAN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.383.118, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Arturo Ramírez Giraldo del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede Arturo Ramírez Giraldo, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA MAGDALENA GONZALEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.809.137, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Atanasio del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede Atanasio, de este municipio.

ARTICULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEJANDRO ALONSO MONTOYA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.465.130, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis Humanidades Lengua Castellana vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Guamito del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede Guamito, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RAUL DE JESUS BEDOYA ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.335.150, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés), vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural La Primavera del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede rural La Primavera, de este municipio.

ARTICULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ESTELLA CAÑAVERAL MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.025.316, Licenciada en Ética y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Loma Don Santos del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede Loma Don Santos, de este municipio.

ARTICULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ELENA ACEVEDO RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.757.825, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Rafael Uribe Uribe del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede rural Rafael Uribe Uribe, de este municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CECILIA CAYCEDO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.299.806, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural San Miguelito del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede San Miguelito, de este municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor SJB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2018-XI-28
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V.</i>	03 12 18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G.</i>	30-11-2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L.</i>	30.11.18.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.